



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE	HUMBERTO DE JESÚS ROA GALEANO
EJECUTADA	LUZ AIDA VASQUEZ CORREA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00359-00

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 17 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 25 de septiembre de 2023, consistente en el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-11419, donde es propietaria la señora LUZ AIDA VASQUEZ CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.134.052. Esto dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por HUMBERTO DE JESÚS ROA GALEANO, identificado con C.C. 10.093.218, en contra de la propietaria del bien dado en hipoteca, señora LUZ AIDA VASQUEZ CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.134.052. Medida que fue comunicada mediante Oficio 962 de 2 de octubre de 2023.

De la misma forma en atención a la solicitud de cancelación de la hipoteca se ordenará la cancelación de dicha garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por HUMBERTO DE JESÚS ROA GALEANO, por medio de apoderada judicial, en contra de LUZ AIDA VASQUEZ CORREA.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 25 de septiembre de 2023, consistente en el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-11419, donde es propietaria la señora LUZ AIDA VASQUEZ CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.134.052. Esto dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real

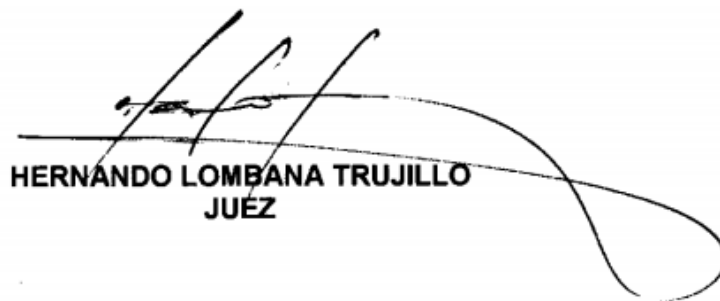
promovido por HUMBERTO DE JESÚS ROA GALEANO, identificado con C.C. 10.093.218, en contra de la propietaria del bien dado en hipoteca, señora LUZ AIDA VASQUEZ CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.134.052. Medida que fue comunicada mediante Oficio 962 de 2 de octubre de 2023.

Tercero: Toda vez, que la parte ejecutante, por medio de su apoderada judicial, expresa de forma clara y precisa que solicita la cancelación del gravamen hipotecario, se ORDENA la cancelación de la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, radicada bajo la Escritura Pública Número 2885 del 7 de abril de 2.022, de la Notaría Quinta de Pereira, Risaralda, otorgada por la señora LUZ AIDA VASQUEZ CORREA, quien se identifica con C.C. 42.134.052, en favor del señor HUMBERTO DE JESÚS ROA GALEANO, identificado con C.C. 10.093.218. Dicha hipoteca se realizó sin límite de cuantía, sobre el bien distinguido con Matricula Inmobiliaria 280-11419. Líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ